



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Palmira — Valle, 16 de diciembre de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 1856

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ANA MILENA TRUJILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2022-00222-00

Palmira — Valle, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del CPT. y de la SS., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal al demandado conforme al artículo 41º del CPT y de la SS, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del CPT y de la SS.

Se ordenará a la Secretaría practicar la notificación personal a la demandada conforme lo estatuye el Parágrafo del artículo 41º del CPT y de la SS, y el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 20 de junio de 2020, de manera que, se hará mediante remisión de **mensaje de datos** al correo electrónico, al cual se acompañará una copia de la presente decisión y con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Con fundamento el artículos 16 y 74 del CPT y de la SS, y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política, el Despacho notificará personalmente la existencia de este asunto al Ministerio Público - Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad, a través de la Procuraduría Provincial de Palmira en los términos del mismo Parágrafo del artículo 41 del CPT y de la S.S., para que si lo considera pertinente, intervenga en este asunto conforme lo señalan los artículos 24, 33, 48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000, en concordancia con el Instructivo No. 73 del 12 de agosto de



2013, expedido por la Dra. DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud del artículo 610 del Código General del Proceso, se le notificará esta providencia vía página web -buzón judicial- a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, creada por el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2012, para que dentro del término de diez (10) días, si a bien lo tiene, actúe como interviniente, por si considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, o también para que actúe a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado conforme al Parágrafo del artículo 41° del CPT, y de la SS., y lo establecido en el artículo 8° Decreto Legislativo 806 de 20 de junio de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al Ministerio Público, a través de la Procuraduría Provincial de Palmira, de conformidad al Parágrafo del artículo 41° del CPT, y de la SS y lo establecido en el artículo 8° Decreto Legislativo 806 de 20 de junio de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia vía correo electrónico a la vinculada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que dentro del término de diez (10) días, si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

QUINTO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda al demandado y Ministerio Público, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El TRASLADO se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor John Edward Sotelo Velázquez identificado con la cédula de ciudadanía número 14.699.803 y la Tarjeta Profesional número 271.838 del C.S.J., para actuar en nombre de la demandante, conforme al poder especial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

(LAVJ)

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 197** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

19/Diciembre/2022

La secretaria.